



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe y anexos allegados por el Doctor **HERNANDO ALBERTO DE LA ESPRIELLA BURGOS, JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, de lo que se desprende, la petición efectuada a la Doctora **SANDRA MILENA DE HOYO OSORIO-SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en el sentido de requerirla para la remisión del expediente con el radicado No 23001333300120160008200; por lo que considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA**, con la mencionada dependencia.

Por consiguiente, se dispone correr traslado a la **SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, representada por la Doctora SANDRA MILENA DE HOYO OSORIO, por el término de la las cuatro (4) horas siguientes a la de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos y del informe y anexos del accionado, Doctor **HERNANDO ALBERTO DE LA ESPRIELLA BURGOS, JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a la **SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, integrado a la actuación para que, dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo el expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la actora en la solicitud de tutela.

Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra

averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

REQUERIR a la SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL, para que con el informe, remita copia digital o escaneada del expediente completo que obra en dicha dependencia a nombre de la señora MARLEN DEL CARMEN AVILES SÁNCHEZ, con la radicación No 23.001.33.33.001.2016.00082.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.